



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), veintiuno (21) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: JS INVERSIONES Y NEGOCIOS S.A.S.
Demandado: LUIS HERNANDO MENDEZ
Radicado : 2020-547

Visto el certificado tradición emitido por la Secretaria de Movilidad de Neiva, en el cual se evidencia que se encuentra debidamente registrada la medida de embargo sobre el vehículo de placas VXI-939 de propiedad del demandado LUIS HERNANDO MENDEZ, razón por la cual esta agencia judicial ordenará la retención del mencionado vehículo, de conformidad con lo establecido en el artículo 601 del Código General del Proceso.

Igualmente ordenara la notificación de SUFINANCIAMIENTO SA, en calidad de acreedor prendario, de conformidad con lo establecido en el artículo 462 del Código General del Proceso.

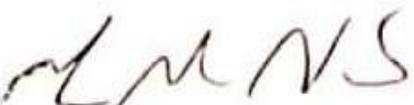
RESUELVE

PRIMERO. - ORDENAR la RETENCIÓN del vehículo de placas VXI-939 de propiedad del demandado LUIS HERNANDO MENDEZ identificado con CC. 12.132.855, conforme a lo motivado.

Líbrese oficio al señor comandante de la SIJIN-POLICIA NACIONAL - sección automotores, para efectos de su retención.

SEGUNDO. - ORDENAR la notificación de SUFINANCIAMIENTO SA, en calidad de acreedor prendario, de conformidad con lo establecido en el artículo 462 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ